



**VISTOS:** el Proveído N° 003892-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000446-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 002671-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y, el Informe N° 000559-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el documento s/n de fecha 8 de enero de 2024, la Presidenta del Programa IBERMÚSICAS, cursa invitación al señor Eddy Ricardo Ulloa Martínez, Director de la Dirección de Artes, para que participe en representación del Ministerio de Cultura en la XXI Reunión Presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS, en el marco del Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), la cual se llevará a cabo los días 17 al 20 de abril del 2024 en la ciudad de Santiago, República de Chile. Asimismo, señala que los gastos de boleto de avión, traslados, alojamiento y alimentación del representante serán cubiertos por los organizadores del mencionado evento;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las actividades escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias, así mismo desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso a la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad;

Que, mediante los Informes N° 000446-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 002671-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y la Dirección de Artes, respectivamente, señalan que la participación del señor Eddy



Ricardo Ulloa Martínez, Director de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en la XXI Reunión Presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS, en el marco del Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), resulta pertinente, toda vez que permitirá generar alianzas, colaboraciones e intercambiar aprendizajes, que contribuirán a fortalecer la labor dentro del Ministerio de Cultura a favor del sector de la música; asimismo, se precisa que la comisión de servicios no irroga gasto al Estado, toda vez que los organizadores del mencionado evento cubrirán los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Eddy Ricardo Ulloa Martínez, Director de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Santiago, República de Chile; para que participe en la XXI Reunión Presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS, en el marco del Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), comisión de servicios que no irroga gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **EDDY RICARDO ULLOA MARTÍNEZ**, Director de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 21 de abril de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo 2.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe



detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura